

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2024-MDS

Subtanjalla, 12 de abril del 2024

VISTOS:

La Carta N° 004-2023-LANB/SO de fecha 09 de abril del 2024 por la cual el Supervisor de Obra – Ing. Luis Alerto Noa Berrocal, solicita conformación del Comité de Recepción de la Obra: "RENOVACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E N° 92 FONAVI LA ANGOSTURA IV ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2593666, El INFORME N° 304-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el cual la Subgerencia de Obras Públicas remite la propuesta de conformación de Comité de Recepción de la obra mencionada en el párrafo anterior, El INFORME N° 0523-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha de recepción 11 de abril del 2024, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo; Informe N° 0246-2024-OAJ-MDS, de fecha 12 de abril del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la LEY N° 30305, refiere que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972 que establece "(...) que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala como funciones específicas de las Municipalidades distritales: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, por su parte el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF estipula que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...)"

Que, conforme a lo establecido en el artículo N° 208.2 establece "dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción, el comité está integrado cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, de lo expuesto, obra en autos que, mediante el Asiento 26 del Cuaderno de Obra de fecha 01/04/2024, el Ing. Luis Alberto Noa Berrocal, en su calidad de Supervisor de Obra, comunica la culminación de la obra y posterior a ello se solicita la conformación del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de Recepción de Obra.

Que, con el Informe N° 304-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 11 de abril del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, en virtud a la CARTA N° 004-2023-LANB/SO de fecha 09 de abril del 2024 emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Luis Alberto Noa Berrocal, donde solicita la Recepción de obra y hacer llegar el informe de culminación de trabajos de la obra en mención.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 0523-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 11 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto denominado: "RENOVACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E N° 92 FONAVI LA ANGOSTURA IV ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2593666.



Que, mediante Informe N° 0246-2024-OAJ-MDS, de fecha 12 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a las funciones y atribuciones se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de comité de recepción de la obra denominada "RENOVACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E N° 92 FONAVI LA ANGOSTURA IV ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2593666.

Que, con todo lo expuesto y conforme a las normativas vigentes, se tiene que es necesario la Conformación del Comité de Recepción de la obra: "RENOVACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E N° 92 FONAVI LA ANGOSTURA IV ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2593666; por consiguiente, corresponde a la Gerencia Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024, se le delega facultades a la Gerencia Municipal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "RENOVACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E N° 92 FONAVI LA ANGOSTURA IV ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", quedando conformado de la siguiente manera:

1. **Presidente:**
ING. NORBERTO JAIME GARCIA JIMENEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO.
2. **Primer Miembro:**
ING. LUIS ROMUALDO SOLDEVILLA HUAYLLA – SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.
3. **Asesor:**
ING. LUIS ALBERTO NOA BERROCAL – SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – EFECTUAR la debida notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL